

FOLLETO EXPLICATIVO

de la

OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION DE ACCIONES

de

GRUPO FOSFORERA, S.A.

que formula

SANDOBELLA HOLDING, BV

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 1997/1991, de 26 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 26 de julio de 2001 el siguiente acuerdo:

- "I. Autorizar la oferta pública de adquisición de 42.044.540 acciones, a un precio por acción de 10,971 pesetas (0,06593704 euros) que representan el 100% del capital social de la entidad Grupo Fosforera, S.A., de las que 5.586.351 acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil y las restantes 36.458.189 acciones no están admitidas a negociación bursátil, formalizada ante esta Comisión Nacional por Sandobella Holding, B.V., el día 21 de junio de 2001, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las modificaciones introducidas en el mismo con fecha 26 de julio de 2001.

- II. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 15, número 2 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ADVIERTE:
 1. Que la presente oferta pública de adquisición se presenta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del referido Real Decreto y la Comisión Nacional del Mercado de Valores no entra a valorar el precio ofrecido en la misma. No se trata, por tanto, de una oferta pública de adquisición sujeta a las reglas de valoración establecidas en el artículo 7º del mismo texto legal.
 2. Que, tal como se señala en el folleto, si tras la finalización de la presente oferta pública, Grupo Fosforera, S.A. se encontrara en una situación que le impidiera permanecer en bolsa, el oferente se ha comprometido dentro del plazo máximo de seis meses desde la liquidación de la oferta a promover la exclusión de la misma, mediante la formulación de una oferta pública de adquisición en la que el precio propuesto deberá adecuarse a las reglas de valoración previstas en dicho artículo y al informe de valoración que deberá realizar un experto independiente.
 3. Que la negociación bursátil de las acciones de Grupo Fosforera, S.A. se encuentra suspendida cautelarmente desde el 11 de diciembre de 1998 y dicha suspensión no se levantará con motivo de la formulación y liquidación de la presente oferta pública.
 4. Que desde la fecha en que se produjo la referida suspensión cautelar, las acciones de Grupo Fosforera, S.A. no han sido objeto de negociación en ningún mercado de valores por lo que debe tenerse en cuenta que, si tras la finalización de la presente oferta, se dieran las circunstancias a las que se refiere el folleto explicativo para la permanencia en bolsa de dichas acciones, no puede asegurarse que su cotización tenga niveles iguales o superiores al precio fijado en esta oferta."

INDICE

- I Elementos subjetivos de la Oferta. (Pags. 2 a 12)**
- II Elementos objetivos de la Oferta. (Pags. 13 a 15)**
- III Elementos formales de la Oferta. (Pags. 16 a 18)**
- IV Otras informaciones. (Pags. 19 a 22)**
- V Anexos. (Pag. 23)**

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA
DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
GRUPO FOSFORERA, S.A. QUE FORMULA
SANDOBELLA HOLDING, B.V.**

I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA.

A) Denominación y domicilio de GRUPO FOSFORERA, S.A. Otra información adicional de la compañía afectada por la Oferta.

La sociedad afectada por la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones es GRUPO FOSFORERA, S.A. (en adelante y abreviadamente, "FOSFORERA"), con domicilio social en Madrid, c/ María de Molina, número 39. Las oficinas principales de FOSFORERA se encuentran situadas en 28006 Madrid, c/ Pedro de Valdivia, número 16.

Su CIF es A 28/027399 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.147 general, libro 644 de la Sección 3ª, folio 154, hoja número 3.853.

El Capital social de FOSFORERA es de 6.096.458.300. pesetas (36.640.452,3 Euros), totalmente suscrito y desembolsado, representado por 42.044.540 acciones de 145 pesetas de valor nominal cada una. No obstante lo anterior, la Junta General Extraordinaria de la sociedad, celebrada el 5 de julio de 2001, acordó reducir el capital –para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio, disminuido por consecuencia de las pérdidas- en la cuantía de 5.255.567.500.- pesetas. La Junta acordó llevar a cabo la citada reducción, mediante la modificación del valor nominal de las acciones que, de esta forma, pasa de 145 por acción a 20 pesetas por acción, con lo que el capital social pasará a ser de 840.890.800.- pesetas (5.053.855,49 Euros). En este momento, el acuerdo de reducción de capital se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

De las acciones que representan el capital social de la compañía, 5.586.351 se encuentran admitidas a cotización. El resto de las acciones, esto es, 36.458.189, que proceden de la ampliación de capital acordada por FOSFORERA para dar

cumplimiento al convenio en su día celebrado con sus acreedores, al día de hoy se hallan pendientes de admisión a cotización.

En todo caso, la cotización de FOSFORERA se halla suspendida desde el día 11 de Diciembre de 1998.

B) Denominación o razón social, domicilio y objeto social de la entidad oferente.

La sociedad oferente es SANDOBELLA HOLDING, B.V. (en adelante SANDOBELLA), sociedad privada de responsabilidad limitada, de nacionalidad holandesa y constituida bajo la legislación de los Países Bajos, con domicilio social en Amsterdam, Países Bajos, Amsteldijk 166, 6, 1079 LH, Amsterdam (Holanda), si bien, a efectos de notificaciones de cualquier acto o trámite relacionado con la presente solicitud de Oferta, se deja expresamente designado el de la calle Pedro de Valdivia, 16, 28006 Madrid.

SANDOBELLA fue constituida el 1 de mayo de 1986 y figura inscrita en el Registro de Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Amsterdam, con el número 33168549.

Su capital autorizado es de 90.000.- Euros y se encuentra desembolsado en 18.000.- Euros.

Su Administrador Unico es AMACO NETHERLANDS B.V., entidad perteneciente a AMACO CURACAO N.V. , cuyos únicos accionistas son D. Michael Francis Elias y D. Kaarel Artur Tedder.

Se acompaña, como Anexo G al presente Folleto, certificado del texto vigente de los Estatutos Sociales de SANDOBELLA (conjuntamente con una traducción jurada de dicho documento al idioma Castellano), como resumen y extracto de su evolución registral; y como Anexo F, se acompaña la certificación del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Amsterdam acreditativa de la válida constitución y existencia de la sociedad oferente.

El objeto social de SANDOBELLA, según resulta del artículo número 2 de los Estatutos Sociales vigentes, es el siguiente:

“Por objeto de la Sociedad se entenderá:

- a. Incorporar y adquirir, participar, cooperar, encargarse de la gestión y financiar, directa e indirectamente, otras sociedades, sea cual sea su forma jurídica.*
- b. Conceder y tomar préstamos monetarios y suministrar garantía, incluso para deudas de terceros.*
- c. Obtener, enajenar, gestionar y explotar propiedades registradas, actuar como intermediario y asesor en transacciones con respecto a dicha propiedad.*
- d. Adquirir, vender, explotar y gestionar todos los derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo derechos de autor, patentes, derechos de marcas comerciales, licencias y sublicencias, recursos tecnológicos propios, derechos de autor, diseños, procesos secretos o fórmulas de preparación, marcas comerciales y materias similares.*
- e. Realizar toda clase de actividades industriales, financieras y comerciales.*
- f. Realizar todo lo que pueda estar relacionado o de lugar a lo anterior, todo ello en los términos más amplios”.*

C) Entidades que pertenecen al mismo grupo de la oferente y estructura del mismo.

SANDOBELLA es una sociedad filial, al 100%, de la mercantil UZAKI INTERNATIONAL, N.V., sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo la legislación de las Antillas Holandesas, que tiene su domicilio en Kaya, W.F.G. (Jombi), Mensing 36, Curacao. A los solos efectos de la constitución de SANDOBELLA y para cumplir con el número mínimo de accionistas constituyentes que se requieren por la legislación que le es aplicable, junto con UZAKI INTERNATIONAL, N.V., suscribió una acción la entidad STICHTING AMSTELDIJK, N.V. –perteneciente a AMACO CURAÇAO, N..V.-. Se adjunta como Anexo E el extracto del registro de accionistas de SANDOBELLA y como Anexo B el extracto del registro de accionistas de UZAKI INTERNATIONAL, N.V.

SANDOBELLA y UZAKI INTERNATIONAL, N.V. pertenecen a GREENLAND TRUST JERSEY, con domicilio en 24 Union Street, St. Helier, Jersey, Channel Islands.

GREENLAND TRUST JERSEY es una entidad constituida al amparo del ordenamiento jurídico del Reino Unido. De conformidad con el Derecho Anglosajón, el Trust carece de personalidad jurídica propia, y si bien la titularidad jurídico-formal de los bienes y derechos constitutivos de su patrimonio se atribuye al mismo, la titularidad económica, frutos y rentas pertenecen a las personas beneficiarias del Trust, siendo administrado por entidades profesionales o trustees.

D. Francisco Carrasco Alba (español residente en Londres), fundador (Settlor o Grantor) de GREENLAND TRUST JERSEY, suscribió con la entidad DORCHESTER TRUSTEES LIMITED, perteneciente al grupo de Unión de Bancos Suizos (UBS), el “Greenland Settlement” (convenio de GREENLAND) y transmitió la titularidad jurídica de parte de sus bienes y derechos a dicho Trust, estando éste administrado por la entidad DORCHESTER TRUSTEES LIMITED conforme al “Trust Deed” (escritura de constitución del Trust) pactado entre el señor Carrasco y dicha entidad. Con arreglo al citado “Greenland Settlement”, el señor Carrasco se reservó la posibilidad de reemplazar a los Trustees en cualquier momento sin necesidad de liquidar el Trust y mediante la simple modificación del “Trust Deed”. Son beneficiarios del Trust el señor Carrasco (como fundador o “settlor”), su mujer y sus tres hijos. Se adjunta como Anexo C la carta de DORCHESTER TRUSTEES LIMITED en relación con UZAKI INTERNATIONAL, N.V.

El Trust cuenta con un “Advisory Board” (comité de asesoramiento) o “Protector” formado por el señor Daniel Baumann y los expertos que para cada decisión sean necesarios, que asisten, con carácter independiente, a la entidad administradora DORCHESTER TRUSTEES LIMITED, en la toma de decisiones relativas a la administración de los activos del Trust.

La finalidad principal y básica de esta estructura es la de organizar las inversiones, patrimonio e intereses económicos del señor Carrasco Alba.

GREENLAND TRUST JERSEY es una entidad de mera participación en otras sociedades que canaliza sus actividades empresariales a través de sociedades constituidas con arreglo al derecho holandés si la actividad económica se va a realizar en el territorio de la Unión Europea.

GREENLAND TRUST JERSEY, bajo la estructura mercantil anteriormente definida, y a través de BEHEER- EN BELEGGINGSMAATSCHAPPIJ MOLENHEIDE BV (BBCM), participa en diferentes proyectos relativos a la promoción y gestión de proyectos de inversión en diferentes países y sectores de la actividad, fundamentalmente centrados en el ámbito inmobiliario.

El señor Carrasco actúa por sí y no como intermediario o por cuenta de terceros. A efectos del Registro de Participaciones Significativas se le imputarán como participación indirecta la totalidad de las acciones de FOSFORERA adquiridas a través de la presente Oferta.

D) Persona responsable del presente Folleto.

La responsabilidad del contenido del presente Folleto Explicativo, es íntegramente asumida por D. Francisco Carrasco Alba, con permiso de residencia indefinido en Gran Bretaña número 0504731A. y con domicilio, a efectos de notificaciones relacionadas con esta operación, en la calle Pedro de Valdivia número 16, 28006 Madrid.

Ha sido especialmente facultado para redactar, modificar y suscribir el presente Folleto, en virtud de los poderes emitidos por el Administrador Unico de SANDOBELLA (AMACO NETHERLANDS B.V.), documento que figura en el Anexo I) del presente Folleto.

Suscribe el presente Folleto D. Francisco Carrasco Alba, haciendo uso de las mencionadas facultades y asumiendo la responsabilidad de su contenido; además, declara que los datos e informaciones contenidas en el mismo son verídicos y no se omite ninguna información relevante, ni se incluyen otras que pudieran inducir a error alguno.

Se adjunta como Anexo A, el certificado del acuerdo de promover OPA, adoptado por el órgano de administración de SANDOBELLA.

Se hace constar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores, la incorporación a los registros de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES de este Folleto y sus Anexos, incluyendo los estados financieros de la oferente, implica que contienen toda la información requerida por la normativa vigente y en ningún caso determinará responsabilidad de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, por la falta de veracidad contenida en dichos documentos.

E) Relación de participaciones detentadas por SANDOBELLA y de otras sociedades que actúen por su cuenta, y por los miembros de su Órgano de Administración en el capital de FOSFORERA.

1. Ninguna de las entidades mencionadas en los apartados B) y C) anteriores, ni el señor Carrasco, ni su familia, ni cualquier persona que actúe por su cuenta o concertadamente con los mismos, ni ninguno de sus Administradores, son titulares, directa o indirectamente, de acciones de FOSFORERA.

De forma adicional se hace constar que las citadas personas o entidades no han realizado operaciones con acciones de FOSFORERA en los doce meses anteriores a la presentación de la Oferta, sin perjuicio del contenido de los acuerdos que se mencionan en el apartado G) de este Folleto.

2. A raíz de la suscripción de los acuerdos entre la Oferente y varios accionistas de FOSFORERA -que se describen más adelante- el Consejo de Administración de FOSFORERA fue sustituido por las siguientes personas:

- D. Francisco Carrasco Alba es en la actualidad Presidente y Consejero Delegado de FOSFORERA.
- D. Miguel Stuyck Sanz es Consejero Delegado de FOSFORERA.
- D. Luis Fernando Martín Pérez es Consejero y Letrado Asesor de FOSFORERA.
- D. Juan José Rosillo Colón de Carvajal es Consejero de FOSFORERA.
- D. José Manuel Martín Miranda es Consejero de FOSFORERA.
- D. Francisco Javier de Dios Morales es Secretario no Consejero de FOSFORERA.

Las citadas personas ocupan sus respectivos puestos en el Consejo de Administración de FOSFORERA desde el día 30 de marzo de 2001, fecha en la que fueron designados por la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de FOSFORERA. Además, los actuales miembros del Consejo de Administración de FOSFORERA hubieron de adquirir una acción cada uno de ellos por imperativo Estatutario; adquisición que se llevó a cabo en escrituras públicas autorizadas por la Notario de Madrid Dña. Pilar López-Contreras Conde, con fecha 6 de febrero de 2001 y al valor de 145 pesetas por acción.

F) Valores de SANDOBELLA en poder de FOSFORERA.

Se hace constar expresamente que FOSFORERA no es titular de ningún valor de SANDOBELLA y/o de ninguna de las sociedades que conforman GREENLAND TRUST JERSEY.

G) Acuerdos entre SANDOBELLA y los miembros del Consejo de Administración de FOSFORERA y sus accionistas. Ventajas específicas reservadas para dichos miembros.

En virtud del convenio que puso fin al expediente de suspensión de pagos de FOSFORERA, el colectivo de sus acreedores ordinarios procedió a convertir los créditos remanentes en acciones de FOSFORERA, todo ello mediante la suscripción de la ampliación de capital que a tal fin llevó a cabo esta sociedad por importe total de 5.286.437.405 pesetas. La operación quedó completada el 29 de septiembre de 2000, convirtiéndose los acreedores ordinarios de la suspensión de pagos de FOSFORERA en titulares del 86,71% del capital social.

Entre los meses de enero y junio de 2001, D. Francisco Carrasco Alba, suscribió acuerdos con la mayor parte de dichos acreedores, según el detalle siguiente:

ENTIDAD	Num. Accs.	%
Al Fondo F.I.M.	792.756	1,886%
Caja de Badajoz	1.268.705	3,018%
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria	1.630.089	3,877%
BNP Paribas España, S.A.	1.726.760	4,107%
BNP Paribas	1.889.632	4,494%
KPMG Auditores, S.L.	333.329	0,793%
BHF-BANK Aktiengesellschaft	7.228.924	17,193%
Cuerda Larga, S.L.	198.189	0,471%
García de la Noceda, Alvaro	44.125	0,105%
Cauce 2000 Fondo de Pensiones	396.378	0,943%
Caja de Ahorros de Castilla la Mancha	3.123.357	7,429%
Aserpensión Fondos de Pensiones	198.189	0,471%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	4.756.539	11,313%
Fondibas F.I.M.	1.189.134	2,828%
Plusahorro F.I.M	792.756	1,886%
Belleville Overseas Corp.	344.827	0,820%
Caja General de Ahorros de Granada	1.585.513	3,771%
Jimenez Lopera, Trinidad	353.921	0,842%
Fierro Jiménez-Lopera, Ildefonso ¹	1.089.803	2,592%
Euroamericana de Comercio Exterior, S.A.	664.907	1,581%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	889.261	2,115%
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	792.756	1,886%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares	1.585.513	3,771%
Carrero Garcia, Julio	67.387	0,160%
TOTAL	32.942.750	78,352%

¹ En las acciones correspondientes al señor D. Ildefonso Fierro Jiménez-Lopera, se incluyen 49.078 acciones antiguas, anteriores a la ampliación de capital por compensación de créditos.

Adicionalmente, PROMOTORA DE VENTAS, S.A. (sociedad filial al 100% de FOSFORERA) suscribió 647.219 acciones en ejecución del convenio que hoy constituyen autocartera y que también serán transmitidas en la presente Oferta.

Los acuerdos alcanzados entre el señor Carrasco y los accionistas que figuran en el cuadro anterior, se traducen en las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Los accionistas de FOSFORERA antes señalados aceptarán la presente Oferta, transmitiendo a SANDOBELLA sus acciones al precio de 10,971 pesetas (0,0659374 Euros) por acción. Adicionalmente, se comprometieron a delegar el voto en las Juntas Generales de FOSFORERA a favor de SANDOBELLA y/o a votar las propuestas que formulara D. Francisco Carrasco Alba. Por último, esos mismos accionistas se obligaron a no formular reclamaciones contra FOSFORERA.

2. Correlativamente, el señor Carrasco y/o SANDOBELLA se obligan a adquirir las acciones de FOSFORERA de las que son titulares dichos accionistas y al precio de 10,971 pesetas (0,06593704 Euros) por acción, a través de la presente Oferta y habiendo renunciado a realizar cualquier reclamación derivada de la transmisión de las acciones contra dichas personas. Además, se obligaron a renovar el Consejo de Administración de FOSFORERA –tal y como se describe en el apartado E 2 anterior- y asumieron el compromiso de dotar a FOSFORERA de los recursos financieros necesarios para hacer frente a los pasivos y contingencias post-concursales y realizar cuantas actuaciones fueren necesarias para asegurar y consolidar el patrimonio inmobiliario de FOSFORERA.

Como consecuencia de lo anterior, el actual Consejo de Administración de FOSFORERA se ha venido encargando, entre otros extremos y asuntos, de:

- Abonar a la Hacienda Pública y a la Tesorería de la Seguridad Social, los importes de deudas o saldos atrasados. De esta forma, se ha liquidado por estos conceptos la cifra global de 14.671.358 pesetas (88.176,64 Euros).
- Designar Letrados, Asesores fiscales y otros profesionales a los que se les ha encomendado la defensa de los procedimientos que afectaban a la marcha de la actividad social y/o regularización de situaciones que, como el depósito de cuentas o inexistencia de auditores, dificultaban la actividad social. Por estos conceptos, FOSFORERA ha abonado la cifra de 14.000.000. pesetas (84.141,69 Euros).

- Se ha obtenido el sobreseimiento y archivo de la querrela en su día interpuesta por BHF BANK contra miembros de antiguos Consejos de Administración de FOSFORERA, de esta forma, se da por concluida la reclamación al haberse comprometido dicha entidad a desistir de la misma. En este procedimiento FOSFORERA figuraba como posible responsable civil subsidiario. Igual resultado podría obtenerse con relación al procedimiento iniciado por Banco Pastor, que actualmente pende de un auto de sobreseimiento y archivo anunciado por el Juzgado de Instrucción número 5 de los de La Coruña, si bien no existe acuerdo en este sentido con la expresada entidad.
- Defender la posición de la sociedad frente a reclamaciones de antiguos trabajadores de la fábrica de Irún y de abonar las retribuciones y derechos de la plantilla de FOSFORERA a la que se adeudaba más de cuatro mensualidades. Por este último concepto, se ha satisfecho la cantidad de 32.367.338 pesetas (194.531,61 Euros).
- Liquidar honorarios pendientes de profesionales que habían venido trabajando para la sociedad. Este capítulo ha obligado a FOSFORERA a desembolsar la cifra de 1.417.656 pesetas (8.520,28 Euros).
- Convocar la Junta General de la sociedad, que procedió a aprobar las cuentas del ejercicio 1999 (ordinarias y consolidadas). Sobre esa base, se ha regularizado la situación de FOSFORERA en el Registro Mercantil, donde tenía cerrada su hoja registral. Como consecuencia de lo anterior, se ha conseguido la reapertura del registro mercantil para FOSFORERA y el nombramiento de auditores de cuentas (PRICEWATERHOUSECOOPERS).
- Formular las cuentas anuales del ejercicio 2000 (ordinarias y consolidadas) y convocar la Junta General de la sociedad para su aprobación. Con la aprobación de estas cuentas el pasado 5 de julio, igualmente ha quedado aprobada una reducción de capital para restablecer el equilibrio entre éste y el patrimonio de la sociedad. Como consecuencia de los necesarios gastos de convocatoria, alquiler de locales para celebración de las Juntas, se ha abonado 1.050.000. pesetas (6.310,63 Euros).
- Abonar las cuotas extraordinarias del leasing correspondientes al edificio de la C/. María de Molina número 39, cuyo impago hubiera supuesto la pérdida del activo. Respecto de este edificio, se ha resuelto el problema que existía en cuanto que FOSFORERA no figuraba como arrendatario financiero en el Registro de la Propiedad (pese a venir abonando el canon desde el año

1997) y se ha venido negociando con el inquilino (Banco Luso-español) la renovación del contrato de arrendamiento con la consiguiente actualización de rentas. Dichas negociaciones, a fecha de este folleto, no se han cerrado. Además, se han emprendido obras de modernización del inmueble, todo ello a los fines del mantenimiento del valor del mismo. Por estos conceptos, FOSFORERA ha abonado la cantidad de 44.864.817. pesetas (269.642,98 Euros). Así mismo, se encargó una valoración del inmueble a Richard Ellis que ha comunicado que el valor de mercado de dicho edificio es superior a 1.950.000.000.- pesetas.

- Finalmente, se ha afrontado la regularización de la situación de la filial de FOSFORERA, ARIETE, S.A., procediéndose a la venta de un paquete del 8,6% de sus acciones por un precio de 3.500.000. pesetas (21.035,42 Euros). De esta forma, FOSFORERA cuenta todavía con un porcentaje (a través de la filial, al 100%, GF ALIMENTACION, S.A.) de un 17,42. % de ARIETE, S.A., encontrándose pignoradas a favor de la Agencia Tributaria hasta el 20 de junio de 2003, todo ello en virtud del convenio firmado el 17 de marzo de 2000, habiéndose transmitido el resto de las acciones a la entidad CARTONAJES JUAREZ, S.A.

Para hacer frente a los indicados pagos, FOSFORERA ha recibido financiación, mediante préstamo, de SANDOBELLA. El importe de dicha financiación, hasta este momento, asciende a la cifra global de 108.371.169 pesetas (651.323,84 Euros). Dicho préstamo se encuentra pendiente de formalización.

Todos los pactos vigentes con accionistas de FOSFORERA son los que se han descrito anteriormente y cualquier otro acuerdo suscrito con accionistas de FOSFORERA que no se ajuste a lo señalado en el presente folleto explicativo queda sin efecto.

En todo caso, se hace constar que no existe ni existirá diferencia de trato alguno en cuanto a precio, gastos y demás condiciones, entre los accionistas señalados anteriormente y el resto de los accionistas de FOSFORERA a los que se dirige esta Oferta.

No existen acuerdos con ninguno de los Administradores de FOSFORERA, ni se les han reservado ventajas específicas algunas.

H) Información sobre la actividad y la situación económico financiera de SANDOBELLA.

Según ha quedado dicho en el apartado C) de este punto I del Folleto Explicativo, GREENLAND TRUST –bajo la estructura mercantil anteriormente definida y a

través de BEHEER EN BELEGGINSMAATSCHAPPIJ MOLENHEIDE BV y la entidad oferente- participa en diferentes proyectos relativos a la promoción y gestión de proyectos de inversión en diversos países y sectores de la actividad inmobiliaria.

Por su propia y específica normativa tributaria y contable, las empresas integradas en GREENLAND TRUST no consolidan sus balances, si bien las sociedades mercantiles a través de las que operan las sociedades del Trust, integran sus cuentas con las sociedades del Trust de las que respectivamente dependen. FOSFORERA se integrará en las cuentas de SANDOBELLA y el método de integración dependerá de la participación finalmente adquirida a través de la Oferta.

Se acompaña como Anexo H al presente Folleto, las cuentas de SANDOBELLA cerradas y auditadas del ejercicio 2000; así mismo se incorporan el balance de situación y cuenta de resultados (sin auditar) de SANDOBELLA al 10 de julio de 2001.

SANDOBELLA, constituida el 1 de mayo de 1986 (según se dijo en el apartado B de este punto I), ha carecido de actividad hasta esta fecha. Con ese motivo y para separar completamente otras actividades de las sociedades del Trust respecto de la de FOSFORERA, D. Francisco Carrasco ha decidido que sea SANDOBELLA, y no cualesquiera de las otras entidades dependientes del Trust, la que formule la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

Las principales magnitudes financieras de la oferente son las que figuran en el siguiente cuadro:

	<u>31/12/2000</u>	<u>10/07/ 2001</u>
<i>(Expresado en Euros)</i>		
Patrimonio	15.311	431.001
Ventas	0	0
Activo Total	15.311	2.869.738
Endeudamiento	0	2.438.737
Resultado neto	-2.840	-12.531

II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA.

A) Valores a los que se extiende la Oferta.

1. El capital social de FOSFORERA está constituido por 42.044.540 acciones de 145 pesetas de valor nominal cada una, con un valor total de 6.096.458.300 pesetas (36.640.452,3 Euros). No obstante lo anterior y según se dijo anteriormente, la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 5 de julio de 2001, acordó reducir el capital –para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio, disminuido por consecuencia de las pérdidas- en la cuantía de 5.255.567.500.- pesetas. La Junta acordó llevar a cabo la citada reducción, mediante la modificación del valor nominal de las acciones que, de esta forma, pasa de 145 por acción a 20 pesetas por acción. En este momento, el acuerdo de reducción de capital se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Todas las acciones constituyen una única clase y serie, incorporando los mismos derechos económicos y políticos.

La presente Oferta se extiende a todas las acciones de FOSFORERA, representativas del 100% del total de su capital social.

Las 5.586.351 acciones de FOSFORERA anteriores a la ampliación de capital cerrada el 29 de septiembre de 2000, están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). La cotización de las acciones de FOSFORERA se ha mantenido suspendida desde el 11 de diciembre de 1998.

Las 36.458.189 de acciones resultantes de la ampliación de capital realizada en FOSFORERA el 29 de septiembre de 2000, no se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores; no obstante, sí han sido debidamente registradas en el SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES (SCLV) como anotaciones en cuenta.

2. FOSFORERA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones, ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones.

Tampoco existen en FOSFORERA, acciones sin voto o de clases especiales.

3. Las acciones a las que se extiende la presente Oferta Pública de Adquisición deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes, con todos los derechos políticos y económicos de cualquier naturaleza que pudieran corresponderles, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que SANDOBELLA adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores.

B) Contraprestación ofrecida por los valores.

1. Contraprestación: SANDOBELLA ofrece a los accionistas de FOSFORERA la cantidad de 10,971 pesetas (0,06593704 Euros) por cada acción de FOSFORERA (54,86% de su valor nominal). La contraprestación será hecha efectiva en metálico.

2. Equivalencia de prestaciones: Si durante el plazo de aceptación de la presente Oferta Pública de Adquisición, FOSFORERA acordase una modificación de su capital social, del valor nominal o cualquier otra característica de sus valores o de los derechos que corresponden a éstos excluyendo la reducción de capital por modificación del nominal de 145 a 20 pesetas por acción ya acordada en la Junta del pasado 5 julio, emitiera obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción, o adoptara cualquier otra medida que afectase al valor de las acciones objeto de la presente Oferta, se ajustará el precio ofrecido de 10,971 pesetas (0,0659374 Euros) por acción de FOSFORERA, con la autorización de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, de manera que se mantenga la equivalencia de las prestaciones.

En todo caso, se asegurará la igualdad de trato de los titulares de valores que se encuentren en igualdad de circunstancias a los que se dirija la oferta.

C) Número, máximo y mínimo, a los que se extiende la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

1. Número máximo de valores.

La presente Oferta se extiende a 42.044.540 de acciones, representativas del 100% del capital social de FOSFORERA, por tanto, no existe límite máximo.

2. Número mínimo de valores.

La efectividad de la Oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones.

3. SANDOBELLA, así como su Organismo de Administración y personal de alta dirección, manifiestan su compromiso de no adquirir, por sí o por persona interpuesta, acciones de FOSFORERA fuera del procedimiento de Oferta Pública prevista en el presente Folleto Explicativo, desde la presentación hasta la liquidación de la Oferta.

4. Reglas de distribución y prorrateo.

Dadas las características de la presente Oferta, no será necesaria la aplicación de regla alguna de distribución y prorrateo.

D) Garantías constituidas por SANDOBELLA para la liquidación de la Oferta.

Con el fin de garantizar la ejecución y pago del precio de la contraprestación que tenga lugar como consecuencia de la presente Oferta, SANDOBELLA ha presentado ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, documentación acreditativa de la constitución de dos avales bancarios por un importe total de 462.489.940 pesetas (2.779.620,52 Euros), emitidos por la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA).

Los citados avales cubren todas las obligaciones de pago de SANDOBELLA que resulten de la presente Oferta. Como Anexo J al presente Folleto, se incluyen copias de los mismos.

E) Declaración relativa a un posible endeudamiento de SANDOBELLA o FOSFORERA para la financiación de la Oferta.

La Oferente ha obtenido la financiación de esta Oferta, directamente de UZAKI INTERNATIONAL, N.V. y DE GREENLAND TRUST, mediante préstamo participativo de UZAKI INTERNATIONAL, N.V. a la Oferente por importe de 475.000.000 pesetas (2.854.807,50 Euros). No se prestarán garantías sobre acciones o activos de FOSFORERA en garantía de dicha financiación.

De esta Oferta Pública de Adquisición de Acciones, no ha de derivarse endeudamiento para FOSFORERA, que en modo alguno está previsto haya de participar en su financiación.

III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA.

A) Plazo de aceptación.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de dos meses a partir de la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos de difusión nacional y de la mayor circulación en el lugar del domicilio de la sociedad afectada, en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991. Se incorpora como Anexo K el modelo de texto de dicho anuncio.

A efectos del cómputo del referido plazo de dos meses, se incluirá tanto el día inicial como el mismo día del mes último. En el caso de que el último día del plazo fuese festivo a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta las 24 horas del día hábil inmediatamente siguiente a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil.

B) Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

Declaraciones de aceptación.

Las declaraciones de aceptación serán irrevocables y no podrán ser condicionales y las que no reúnan estas características se reputaran inválidas y no podrán ser admitidas.

Las aceptaciones deberán ser cursadas por escrito a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de Sociedades o Agencias de Valores miembros de las citadas Bolsas, quienes responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de los valores y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

SANDOBELLA no aceptará, en ningún caso, valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día de plazo de aceptación de la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones, es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo de aceptación de la oferta.

Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto Explicativo y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el total de aceptaciones, comunicará en el plazo de tres días el resultado de la Oferta a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a SANDOBELLA y a FOSFORERA.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado no más tarde del día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

La adquisición de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia se intervendrá y liquidará por BENITO Y MONJARDIN S.V.B., S.A.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofertada se realizará siguiendo el procedimiento establecido por el SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES (SCLV), considerándose fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

C) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.

Los accionistas de FOSFORERA que acepten la Oferta deberán soportar y pagar el corretaje correspondiente al vendedor en la liquidación de la operación, así como cualquier otro gasto inherente al vendedor para la realización de la compraventa.

Los gastos correspondientes al comprador serán por cuenta de SANDOBELLA.

D) Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente.

La sociedad oferente ha designado a BENITO Y MONJARDIN S.V.B., S.A.—con domicilio a estos efectos en 28014 Madrid, calle Alfonso XII, 26- como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

IV. OTRAS INFORMACIONES.

- A) Finalidad perseguida con la adquisición: actividad; utilización de activos; modificaciones estatutarias y del órgano de administración; situación bursatil.

La finalidad perseguida por SANDOBELLA es adquirir un porcentaje accionarial mayoritario de FOSFORERA para confirmar la gestión de la sociedad, seguir acometiendo las medidas necesarias para asegurar su viabilidad a largo plazo, potenciar su desarrollo y crecimiento en el sector inmobiliario.

El precio ofrecido en esta Oferta (10,971.- pesetas por acción) ha sido determinado teniendo en cuenta las circunstancias en las que se encuentra actualmente la sociedad, una vez superada la situación de suspensión de pagos de la misma. Por tanto, dicho precio no incorpora el mayor valor que podría derivarse de un futuro desarrollo y crecimiento de las actividades de FOSFORERA en el sector inmobiliario, ni tampoco incorpora el valor del crédito fiscal en que, de obtener resultados positivos la compañía en los próximos ejercicios, se traducirían los 8.151 millones de pesetas por bases imponibles negativas pendientes de compensar reflejadas en las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2000.

Tal como se describe en el último Informe de Auditoria, durante el ejercicio 2000 FOSFORERA dio cumplimiento al Convenio de Acreedores que tenía acordado, superando la situación de suspensión de pagos en la que se encontraba. No obstante, como consecuencia de las pérdidas acumuladas, la sociedad se encontraba, al cierre del ejercicio 2000, en causa de disolución a la espera de que se adoptaran las medidas necesarias para el restablecimiento de su equilibrio patrimonial. Dichas medidas fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 5 de julio, en la que se acordó la reducción del capital de FOSFORERA por importe de 5.255.567.500.- pesetas, mediante la modificación del valor nominal de las acciones de 145 pesetas a 20 pesetas por acción. De esta forma, el capital social de FOSFORERA ha pasado a ser de 840.890.800 pesetas.

La actividad que desarrolla FOSFORERA es, básicamente, el arrendamiento de un inmueble situado en la C/. María de Molina de Madrid. El Auditor de Cuentas de la compañía señala que está pendiente la redefinición de la actividad futura de FOSFORERA y que sus ingresos resultan insuficientes para hacer frente a sus gastos, por lo que necesita apoyo financiero adicional. Esta circunstancia es indicativa para el Auditor de Cuentas de la sociedad de una incertidumbre respecto a la capacidad de FOSFORERA para continuar su actividad y poder realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes que figuran en las Cuentas Anuales de 2000 que han sido preparadas presumiendo que tal actividad continuará.

En relación con lo anterior, la Oferente pretende reorganizar el negocio de FOSFORERA, centrando su actividad en el sector inmobiliario. Para ello se ha

comenzado ya a consolidar su patrimonio inmobiliario que consiste, básicamente, en el edificio mencionado anteriormente, que se encuentra en régimen de leasing y está arrendado. Dicho edificio ha sido objeto de valoración por un experto independiente que ha manifestado que su valor de mercado es superior a 1.950 millones de pesetas. Dicho importe ha sido reconocido por el Auditor de Cuentas de la compañía en el ejercicio 2000. El importe definitivo resultante de la valoración depende de las negociaciones que están en marcha para la renovación del contrato de arrendamiento con su actual inquilino.

Asimismo, la Oferente se compromete a llevar a cabo una ampliación del capital de FOSFORERA en una cifra mínima de 5.000 millones de pesetas mediante aportación de activos inmobiliarios por la propia Oferente, o bien por parte de otros inversores.

Si tras la finalización de esta Oferta, FOSFORERA pudiera permanecer en Bolsa, la referida ampliación de capital incluirá un tramo en efectivo para su suscripción por los accionistas minoritarios, dándose cumplimiento, en cualquier caso, a lo previsto más adelante en cuanto a los requisitos bursátiles.

Se hace constar expresamente que no existen previsiones de la Oferente para adquirir o disponer de los activos de FOSFORERA, ni existen tampoco planes relativos a posibles operaciones de fusión, transformación, escisión o mera transmisión, vinculados con FOSFORERA. No obstante, no se descarta alguna operación de fusión vinculada con FOSFORERA en el medio o largo plazo, si bien, en ningún caso participarían en dicha fusión las demás sociedades vinculadas con la Oferente o con el Sr. Carrasco Alba.

Adicionalmente, la Oferente tiene previsto simplificar el objeto social de FOSFORERA, eliminando todas aquellas actividades ajenas al negocio inmobiliario. También se prevé cambiar la denominación y el domicilio social de FOSFORERA. La nueva denominación podría ser "INMOCARAL, S.A." y el domicilio social se establecería en la C/. Pedro de Valdivia, 16 de Madrid. Por último, también se procederá a red denominar el capital social de FOSFORERA de pesetas a euros.

Al margen de las modificaciones estatutarias señaladas anteriormente y de las que se deriven de la ampliación de capital prevista, no se prevé ninguna modificación sustancial de los Estatutos Sociales de FOSFORERA.

La totalidad de los miembros que componen actualmente el Consejo de Administración de FOSFORERA han sido nombrados en representación de la Oferente. Se prevé mantener en dicho Consejo de Administración una representación al menos proporcional a la participación accionarial alcanzada después de la Oferta, y si tras la finalización de la misma, resulta posible el mantenimiento en Bolsa de FOSFORERA, la Oferente daría entrada en dicho

Consejo a terceros independientes de reconocido prestigio y trataría de adecuar su funcionamiento a las recomendaciones indicadas en el Informe Olivencia.

La negociación bursátil de las acciones de FOSFORERA se encuentra suspendida desde el 11 de diciembre de 1998 y las 36.458.189 acciones (86,71% del capital de FOSFORERA) procedentes de la ampliación de capital por compensación de créditos realizada en el año 2000 no se encuentran admitidas a negociación en Bolsa.

La Oferente tiene interés en que las acciones de FOSFORERA sigan cotizando en Bolsa y valora el número de accionistas minoritarios con que cuenta, al mismo tiempo que es consciente de las dificultades existentes para el cumplimiento por FOSFORERA de los requisitos mínimos de permanencia, derivadas tanto de la propia situación de la sociedad, como de una posible aceptación de esta Oferta por la mayoría de dichos accionistas minoritarios.

En consecuencia con lo anterior, si tras la finalización de la presente oferta FOSFORERA no pudiera permanecer en Bolsa, la Oferente se compromete a promover, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la liquidación de la presente oferta, la exclusión de cotización en Bolsa de las acciones de FOSFORERA mediante la formulación de una oferta pública de adquisición por solicitud de exclusión, cuyo precio se determinará en su momento de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1.197/91 y con un informe de valoración emitido por un experto independiente, no siendo en ningún caso dicho precio inferior al ofrecido en la presente oferta. La Oferente se compromete, asimismo, a dotar a FOSFORERA de los recursos necesarios que garanticen las obligaciones de pago que se deriven de dicha Oferta.

Por el contrario, si tras la liquidación de la presente Oferta la permanencia en Bolsa de FOSFORERA resultase viable, y en el referido plazo máximo de seis meses desde su liquidación, la Oferente se compromete a adoptar las medidas necesarias para capitalizar y mejorar la liquidez bursátil de FOSFORERA. Para ello, se comenzará a regularizar la situación bursátil de la sociedad, solicitando la admisión a negociación de la totalidad de sus acciones y la reanudación de la cotización en Bolsa de las mismas previo registro de un folleto del emisor completo y de cualquier otro requisito que pudiera resultar exigible, para la admisión a negociación en bolsa.

En todo caso, y en relación con la referida admisión a negociación, la Oferente ha obtenido un acuerdo del Consejo de Administración de FOSFORERA, que se adjunta como Anexo D. En virtud de dicho acuerdo, el Consejo de FOSFORERA, teniendo en cuenta que la sociedad centrará su actividad principalmente en el sector inmobiliario, en aplicación de los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, ha asumido el compromiso de aportar para la verificación de dicha admisión, un informe sobre las perspectivas de negocio y financieras de la sociedad y sobre las consecuencias que dichas perspectivas

tendrán sobre la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros. Dicho informe estará revisado por el informe realizado por un experto independiente y ambos se pondrán a disposición del público al producirse la verificación de la admisión. Simultáneamente, se llevará a cabo la ampliación de capital por importe mínimo de 5.000 millones de pesetas antes señalada cuyos términos concretos no están definidos actualmente, pero en la que se incluirá un tramo destinado a los accionistas minoritarios que deseen suscribirla.

B) Posibilidad de que el resultado de la oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia o por el Reglamento (CEE) número 4064/1989 y, en su caso, eventuales actuaciones que pretenda o deba iniciar el oferente ante los órganos de defensa de la competencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

SANDOBELLA considera que la presente Oferta no queda afectada por la citada normativa, por lo que, en consecuencia, no se ha procedido a comunicar la operación a las respectivas Autoridades de Competencia.

C) Folleto explicativo y modelo de anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el presente Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el domicilio de la oferente y de la afectada, sitios a estos efectos en la calle Pedro de Valdivia, número 16 (28006 Madrid) y en el domicilio social de BENITO Y MONJARDIN S.V.B., S.A. sito en la calle Alfonso XII número 26, (28014 Madrid), a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente el presente Folleto estará, para consulta, en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, Paseo de la Castellana, número 15, (28046 Madrid).

Se adjunta, como anexo K, el texto del anuncio de la presente Oferta, que será publicado según establece el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

Madrid, 25 de julio de 2001

Francisco Carrasco Alba
SANDOBELLA HOLDING, BV

A N E X O S

- A. Certificado de la decisión adoptada por el Organo de Administración de SANDOBELLA HOLDING B.V. para promover la Oferta Pública .**
- B. Extracto del Registro de Accionistas de UZAKI INTERNATIONAL N.V. y traducción jurada del mismo al castellano.**
- C. Carta de DORCHESTER TRUSTEES LIMITED en relación con UZAKI INTERNATIONAL, N.V. y traducción jurada de la misma al castellano.**
- D. Acreditación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de FOSFORERA el 21 de julio de 2001.**
- E. Extracto del Registro de Accionistas de SANDOBELLA HOLDING B.V. y traducción jurada del mismo al castellano.**
- F. Certificación del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Amsterdam relativa a la constitución de SANDOBELLA HOLDING B.V. y traducción jurada del mismo al castellano.**
- G. Certificación de los Estatutos Sociales de SANDOBELLA HOLDING B.V. y traducción jurada de la misma al castellano.**
- H. Cuentas Anuales de SANDOBELLA HOLDING B.V., correspondientes a su último ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2000 e Informe de Auditoria al respecto. Asimismo, Balance y Cuenta de Resultados de SANDOBELLA cerrados al 10 de julio de 2001, sin auditar. Y traducción jurada de los mismos al castellano.**
- I. Poder notarial otorgado por SANDOBELLA HOLDING B.V. a favor de D. Francisco Carrasco Alba y traducción jurada del mismo al castellano.**
- J. Avales de la Oferta.**
- K. Modelo de los anuncios a publicar.**